



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número ochenta y dos

II Legislatura

18 de Diciembre de 1.984

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

d) Enmiendas

Enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley sobre el Sanatorio Los Arcos, formulada por el G. P. Mixto.

(Pág. 1.376)

Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley sobre el Sanatorio Los Arcos.

Del G. P. Mixto (Pág. 1.376)

Del G. P. Popular. (Pág. 1.377)

Enmiendas a la totalidad del Proyecto de Ley de recargo sobre la tasa del juego.

Del G. P. Popular (Pág. 1.378)

Del G. P. Mixto (Pág. 1.378)

Enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de recargo sobre la tasa del juego.

Del G. P. Socialista (Pág. 1.378)

Del G. P. Mixto (Pág. 1.381)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de ley

d) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluído el día 15 de Diciembre de 1.984 el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 300.000.000 de pesetas, con destino a la adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del Sanatorio médico-quirúrgico y de maternidad "Los Arcos", la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre actual, ha acordado admitir a trámite la enmienda a la totalidad formulada por el Grupo Parlamentario Mixto y las enmiendas al articulado formuladas por los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto, así como su remisión a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

En cumplimiento de lo acordado se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 18 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Iera Bueno

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY
SOBRE EL SANATORIO LOS ARCOS, FORMULADA POR EL
G. P. MIXTO (Reg. II-2.871)**

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, como Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II, artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda a la totalidad al proyecto de Ley con devolución al Gobierno "Crédito Extraordinario para adquisición, reforma "Sanatorio Los Arcos" en base a las siguientes consideraciones:

La actuación inversora de la Comunidad Autónoma en una competencia en fase de discusión y valoración, que incluso para el 85 no vamos a tener en nuestras manos, y que por tanto corresponde al INSALUD o a un convenio de colaboración con el mismo, es cuando menos aventura y totalmente en desacuerdo con la filosofía de austeridad de los Presupuestos 85.

Con actuaciones como estas, tras las que están ultimadas o en fase de ultimación, se va a

una figura subsidiaria de la Comunidad Autónoma ante la acción del Gobierno central, es decir, se desvían fondos autonómicos para actuaciones de la Administración Central y para que ella presuma de reducir el gasto público y nosotros las Comunidades Autónomas, de aumentarlo, pudiendo ser una acción que erosione el prestigio de nuestra naciente Comunidad Autónoma y un mal precedente, pues el Estado puede desviar en lo sucesivo muchas de sus responsabilidades a las Comunidades Autónomas.

No hay una valoración exhaustiva del coste real del Sanatorio y los 300 millones propuestos y lo consignado para el 85 nos da una valoración al alza, es decir, una inversión cara y exagerada, creyendo por tanto que se debería profundizar más en ello y no ir a un crédito extraordinario, cuando tenemos los presupuestos 85 en la Cámara por todo lo cual, la enmienda pretende la devolución del proyecto al Gobierno y que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 85 se recoja esta necesidad en la forma más ajustada posible.

Cartagena, 15 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

**ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY
SOBRE EL SANATORIO LOS ARCOS, FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO**

II-2.873

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley: Crédito Extraordinario para adquisición reforma "Sanatorio Los Arcos":

Enmienda de sustitución.

Art. 1.- "Por importe de trescientos"

Texto que se propone:

"doscientos"

Cartagena, 14 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-2.875

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto,

de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley: Crédito Extraordinario para adquisición reforma "Sanatorio Los Arcos":

Enmienda de sustitución.

Artículo 2.- "por un importe de 105 millones".

Texto que se propone:

"por un importe de 50 millones de pesetas".

Motivos: Reducir el costo del crédito extraordinario con cargo a una partida inversora de los Presupuestos del 84.

Cartagena, 15 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-2.872

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley: Crédito Extraordinario para adquisición reforma "Sanatorio Los Arcos":

Enmienda de adición:

Art. 2.- tras "105.000.000 de pts."

Texto que se propone:

"100.000.000 con cargo al superavit de la liquidación presupuesto 84".

Motivo: Se va a producir un ahorro en los presupuestos 84 que se pueden invertir en esta acción, consiguiendo acción inversora de gastos generales.

Cartagena, 15 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,

Pedro Antonio Ríos Martínez

II-2.874

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y siguientes, presenta ante la Mesa de la Comisión correspondiente, la siguiente enmienda al Proyecto de Ley: Crédito Extraordinario para adquisición reforma "Sanatorio Los Arcos":

Enmienda de sustitución.

Artículo 2.- "Por un importe de 195 millones de pesetas".

Texto que se propone:

"por un importe de 50 millones de pesetas".

Motivos: Reducir el endeudamiento de la Comunidad Autónoma cara al futuro inversor de la Región.

Cartagena, 15 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,

Cartagena, 15 de Diciembre de 1.984

ENMIENDA AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL SANATORIO LOS ARCOS, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

II-2870

Juan Cánovas Cuenca, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Popular y en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el art. 89 y siguientes del vigente Reglamento de la cámara, presenta enmienda de adición al Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario, por importe de 300.000.000 de pesetas con destino a la "adquisición, reforma, adecuación y equipamiento del sanatorio médico-quirúrgico y de maternidad "Los Arcos".

Texto que se propone:

Artículo tercero. Se autoriza al Consejo de Gobierno para que en el ejercicio de sus competencias y tras considerar las propuestas de los órganos competentes de los municipios afectados, determine reglamentariamente la forma de gestión y el régimen de explotación del Sanatorio "Los Arcos".

Justificación:

Con esta norma se hace posible la participación de los interesados.

Cartagena, 14 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Juan Cánovas Cuenca

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 17 de Diciembre de 1.984

el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Recargo sobre la Tasa del Juego, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 17 de Diciembre actual, ha acordado admitir a trámite las enmiendas a la totalidad formuladas por los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y las enmiendas al articulado presentadas por los tres Grupos Parlamentarios, así como su remisión a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto y su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 18 de Diciembre de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Reg. II-2.877)

José Antonio Espallardo Jorquera, Diputado adscrito al Grupo Parlamentario Popular, en nombre de éste, al amparo de lo establecido en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la totalidad del Proyecto de Ley de Recargo sobre la Tasa del Juego.

Motivos:

Contradicciones y vaguedad en la exposición de motivos. Falta de finalidad. Graves repercusiones socioeconómicas.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL DIPUTADO, EL PORTAVOZ,
J. A. Espallardo Jorquera Juan Cánovas Cuenca

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (Reg. II-2.888)

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado comunista, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea, la siguiente enmienda a la totalidad con devolución al Gobierno del Proyecto de Ley de Recargo sobre la Tasa del Juego, en base a las siguientes consideraciones.

El recargo del 20 % sobre la cuota que resulta de aplicar el tipo estatal (20 %) a la base imponible es lo mismo que incrementar en un 4 % el tipo estatal.

Una vez conocidos los porcentajes que van a

impuestos, de lo recaudado por el juego y cuáles a premios y margen empresarial, se podría evaluar el margen de maniobra para una mayor o menor presión fiscal, de lo cual no dice nada la memoria ni la introducción de la Ley, desconociéndose por tanto qué posibilidades reales caben de aumentar el porcentaje en cuantía superior a lo establecido en el Proyecto de Ley, con el fin de dejar en manos de quienes administran el juego cantidades suficientes para atender el pago de salarios, amortización de instalaciones y beneficio empresarial en cuantía razonable y acorde con la situación de crisis de nuestro país y consecuentemente de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, la Comunidad Autónoma no puede estar sujeta a los cambios de planteamientos de la Administración en cuanto a tasas se refiere, en el supuesto de que éstos se produjesen, por ello el incremento del tipo regional debería recaer directamente sobre la base imponible y no sobre la cuota resultante.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

II-2.879

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda al título de la Ley.

Se propone la siguiente denominación:

Ley de imposición sobre los juegos de suerte, envite o azar.

Justificación:

Adecuar el título de la Ley al contenido de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.878

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda a la Exposición de Motivos

Se propone añadir un párrafo quinto con la siguiente redacción:

Por otra parte, son notorias las dificultades que entraña el establecimiento de un recargo sobre la tasa que grava el juego del bingo, de ahí que se haya optado como fórmula más satisfactoria, por la creación -de acuerdo con la Constitución y el Estatuto- de un impuesto regional sobre el juego del bingo, ya que ello ofrece claras ventajas desde los más diversos puntos de vista y especialmente en lo relativo a su gestión y recaudación.

Justificación:

Adecuar la Exposición de Motivos al contenido de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.880

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda de creación del Título I.

Se propone la colocación de un título I delante del artículo 1 con la siguiente rúbrica:

Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

Justificación:

Mejora técnica.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.881

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda al artículo 1.

Darle una nueva redacción, con el siguiente texto:

Por la presente Ley se establece un recargo sobre la tasa estatal que grava los juegos de suerte, envite o azar, el cual se regirá por lo establecido en esta Ley y por las normas que la desarrollen; por la Ley Orgánica 8/1.980 de 22 de Septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y por el Real Decreto Ley 16/1.977 de 25 de Febrero y las normas modificativas y complementarias del mismo.

Se excluye de este recargo el juego del bingo.

Motivo:

Mejora técnica en su redacción.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.882

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda al artículo 2.

Darle nueva redacción con el siguiente texto:

Los sujetos pasivos y los responsables del pago de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, lo serán también, con el mismo carácter y alcance, del recargo que se establece sobre la misma.

Motivo:

Por tratarse de un recargo resulta más

aconsejable la remisión simple y directa a las normas reguladoras del tributo sobre el que recae el recargo, para que no exista alteración alguna respecto de aquél en lo relativo a los elementos personales.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.883

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda al artículo 3.

Darle nueva redacción, con el siguiente texto:

La cuantía del recargo se determinará, para cada uno de los conceptos gravados, del modo siguiente:

a) En los Casinos de Juego, aplicando el tipo del 20 % a la cuota exigible por la tasa estatal que grava este concepto.

b) En las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, aplicando el tipo del 20 % a la cuota exigible por la tasa estatal que grava este concepto.

Motivo:

Mejora técnica en su redacción.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.884

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda al artículo 4.

Sustituir el término "exacción" por el de "gestión".

Motivo:

Mayor precisión en la terminología.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.885

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda de adición de un nuevo título II compuesto por 7 nuevos artículos.

TITULO II

IMPUESTOS SOBRE LOS PREMIOS DEL JUEGO DEL BINGO

Artículo 5

Constituye el hecho imponible del impuesto el pago de premios a los jugadores en el juego del bingo.

Artículo 6

El impuesto se devengará al tiempo de hacer efectivos los premios correspondientes a los cartones.

Artículo 7

Tendrán la consideración de sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las empresas organizadoras del juego del bingo.

Los contribuyentes podrán repercutir el importe íntegro del impuesto sobre los jugadores premiados en cada partida, quedando éstos obligados a soportarlo.

Artículo 8

Constituye la base imponible del impuesto la cantidad entregada en concepto de premio al portador del cartón.

Artículo 9

El tipo de gravamen será del 10 %.

Artículo 10

Los contribuyentes presentarán declaraciones liquidaciones del impuesto correspondiente a los premios satisfechos e ingresarán su importe, con la periodicidad y en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 11

La gestión del impuesto se llevará a cabo conjuntamente con la de la tasa que grava el juego del bingo de acuerdo con las fórmulas de colaboración que se arbitren con la Administración del Estado, según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en la forma que reglamentariamente se determine.

Justificación:

Parece más aconsejable establecer un impuesto sobre los premios del juego del bingo que, estructurado en la forma prevista en la enmienda, facilitará una gestión más eficaz.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.886

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda a las Disposiciones Adicionales.

Se propone la siguiente redacción para las mismas:

Primera

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda

En todo lo no regulado por esta Ley se aplicará subsidiariamente la Ley General Tributaria y las demás disposiciones estatales rela-

tivas al régimen de gestión de los tributos.

Tercera

La cuantía de los tipos de gravamen establecidos por esta Ley podrá ser modificada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Justificación:

Adecuar las disposiciones adicionales a lo propuesto en las diferentes enmiendas del Grupo Socialista.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

II-2.887

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan José García Escribano, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional, presenta la siguiente ENMIENDA AL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO.

Enmienda a la Disposición final.

Se propone darle una nueva redacción, con el siguiente texto:

Los recargos establecidos en esta Ley entrarán en vigor el día primero de Enero de 1.985, y el impuesto sobre los premios del juego del bingo el día primero de Marzo de 1.985.

Justificación:

Se propone la fecha del 1 de Marzo de 1.985 porque en ella previsiblemente estará implantado el cartón doble en el juego del bingo.

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Juan José García Escribano

ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY DE RECARGO SOBRE LA TASA DEL JUEGO DEL BINGO, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

II-2.889

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante

la Mesa de la Asamblea, la siguiente enmienda de sustitución al Proyecto de Ley de Recargo sobre la tasa del juego:

Enmienda de sustitución:

Art. 3, párrafo segundo.- "en un veinte por ciento".

Texto que se propone:

"en un treinta por ciento".

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-2.890

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea, la siguiente enmienda de sustitución al Proyecto de Ley de Recargo sobre la tasa del juego:

Enmienda de sustitución.

Art. 3., párrafo tercero.- "en un veinte

por ciento".

Texto que se propone:

"en un treinta por ciento".

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez

II-2.891

Pedro Antonio Ríos Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea, la siguiente enmienda de sustitución al Proyecto de Ley de Recargo sobre la tasa del juego:

Enmienda de sustitución:

Art. 3, párrafo cuarto.- "en un veinte por ciento".

Texto que se propone:

"en un cuarenta por ciento".

Cartagena, 17 de Diciembre de 1.984

EL PORTAVOZ,
Pedro Antonio Ríos Martínez